

ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.U. (GESPLAN SAU) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE A LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCEDIMIENTO OPERATIVA Y AUTOPROTECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS

Examinado el expediente referenciado tramitado por la Dirección General de Emergencias, conforme a las necesidades planteadas y visto el presupuesto presentado por GESPLAN S.A.U.

Vista la memoria justificativa suscrita por el Subdirector de Protección Civil y Emergencias de fecha 26 de febrero de 2026.

Visto el informe del Subdirector de Protección Civil y Emergencias y Propuesta del Director General de Emergencias de fecha 26 de febrero de 2026.

Y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el ámbito de la competencia prevista en el artículo 149 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, ha supuesto un revulsivo en el ámbito de la planificación de protección civil. Tal Real Decreto conlleva la adecuación de todos los planes territoriales de protección civil, los planes especiales y la normativa básica de autoprotección, conforme se vayan aprobando las nuevas directrices básicas. En esta línea se viene concluyendo la aprobación del nuevo Plan Territorial de de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias, que va a generar nuevas cargas de trabajo para la administración autonómica.

Segundo.- Sigue vigente el marco por el que el Gobierno de Canarias aprobó en sesión del 30 de abril de 1997, el Plan de Seguridad Canario, ratificándose por el Parlamento de Canarias el 29 de abril de 1998. En dicho Plan se establece en su línea de actuación 4ª la implantación de un dispositivo integral que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente en la atención de urgencias ordinarias y extraordinarias de todo tipo que se produzcan en el conjunto del Archipiélago y que requieran la intervención de los servicios públicos de emergencias y seguridad

Tercero.- Dada la complejidad del mundo contemporáneo y la desestabilización de los ecosistemas globales por el cambio climático y otros impactos humanos directos se exige que las culturas institucionales del siglo XXI sean más ágiles y flexibles, haciendo necesario que gestionen con capacidad de respuesta en lugar de suponer que solo hay objetivos estáticos que deben cumplirse. Y en ese sentido, el Gobierno de Canarias





debe contextualizar a la protección civil como un servicio público en continuo proceso de adaptación, donde la planificación estratégica debe integrarse como una herramienta que considere las nuevas amenazas como elemento nuclear de las políticas públicas en la materia.

Cuarto.- El mundo no está en vías de reducir el riesgo y los costos de los desastres están aumentando tanto en términos sociales como económicos. La actividad humana está creando riesgos mayores y más peligrosos previéndose, si las tendencias existentes se mantienen, que el número anual de desastres en el mundo puede pasar de unos 400 en 2015 a 560 en 2030, lo que supone un aumento previsto del 40 % durante la vigencia del Marco de Sendái. La cantidad de fenómenos de temperaturas extremas por año también está creciendo y, según las tendencias vigentes, casi se triplicará entre 2001 y 2030.

El incremento de estos episodios en los últimos años ha constatado la necesidad de planificar modelos de respuesta eficaces en el campo de la protección civil y las emergencias derivadas del cambio climático, todo ello en un contexto geográfico insular y las particularidades que de ello se constatan.

Se considera que toda esta evolución de los riesgos aconsejan una reestructuración de la prestación de servicio público de protección civil, que además de mejorar la dotación de medios y recursos disponibles, y suplir determinadas carencias actualmente existentes, haga mayor énfasis en la prevención para evitar o mitigar los impactos adversos de estas situaciones, así como en la integración, coordinación y eficiencia de las actuaciones de la Dirección General de Emergencias en su ámbito de actuación.

Quinto.- La actualización indicada de los Planes de protección civil y su desarrollo posterior, concretado tanto la operatividad de todos los protocolos de coordinación desde el CECOES 1-1-2, como CECOP (Centro de Coordinación Operativa), o en su caso, CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrado), para cada uno de los Planes de Protección Civil autonómicos, territorial (PLATECA), especiales o específicos, así como su implantación y la propia gestión técnica de la información de las Agencias o entidades públicas sobre los riesgos que se producen, con particular incidencia en el conocimiento de las diferentes amenazas y riesgos, así como la afectación de los fenómenos meteorológicos, por si mismos o acompañando a otra emergencias, se convierte en un proceso crucial para asegurar el éxito en la gestión de las emergencias de protección civil.

En el mismo sentido, el control e inspección de los planes de autoprotección forman parte del entramado preventivo en materia de emergencias de protección civil, donde se hace preciso disponer de apoyo técnico cualificado para su control y seguimiento en los términos reglamentariamente previstos.

Sexto.- La Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, a través de la Dirección General de Emergencias (DGE), y en consonancia con lo indicado en el informe sobre insuficiencia de medios suscrita por el Subdirector de Protección Civil y Emergencias de 30 de enero de 2026 y posterior memoria justificativa del encargo, carece de los medios personales para poder desarrollar plenamente estas





competencias, por lo que se hace necesario el apoyo técnico de la empresa pública especializada y medio propio, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U (GESPLAN SAU), conforme a la directrices de la DGE.

GESPLAN SAU constituye un instrumento para la aplicación de las políticas del Gobierno de Canarias en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y renovación turística. En el ámbito de sus objetivos se incluye, entre otros, los estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, **protección civil**, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Por razones de eficacia, ausencia de medios materiales y personales para ejecutar las actuaciones objeto de encargo, por parte de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, resulta conveniente encargar la realización de estas actuaciones a la sociedad mercantil pública GESPLAN SAU, dado que cuenta con personal experto en la realización de este tipo de trabajo, y dispone de los medios personales y materiales adecuado para ello.

Séptimo.- Con fecha 19 de febrero de 2026, se aprueba la Orden del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería. Ejercicio 2026.

Octavo.- La empresa GESPLAN ha presentado presupuesto, suscrito el 20 de febrero de 2026, por la Directora de Emergencias de dicha empresa, atendiendo a las actuaciones que se han de llevar acabo y que se desarrollarán conforme a la Memoria Técnica, por un importe total de 4.050.000,00 €, distribuidos en las tres anualidades siguientes:

Anualidad	Duración (meses)	Importe
2026	10	1.350.000,00 €
2027	12	1.350.000,00 €
2028	12	1.350.000,00 €
	34	4.050.000,00 €

El presente encargo a medio propio no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.9.º c) de la Ley





20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Noveno.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al presente encargo en la aplicación presupuestaria: 0905 132A 2270900 092G0099 "Asistencia y Apoyo Protección Civil y Atención de Emergencias.

Décimo.- Constan en el expediente certificados de los centros directivos del Departamento en los que se acredita que GESPLAN S.A.U. no tiene otros encargos a medios propios, concedidos por la persona titular de este Departamento y gestionados por la Dirección General de Emergencias, con abono anticipado, pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Asimismo, se constata que dicha entidad no tiene otros encargos a medios propios destinados a inversiones, concedidos por la persona titular del Departamento y gestionados por dicho Centro Directivo, con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero .- Conforme al Decreto 41/2023, de 14 de julio, del presidente, por el que se determina las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas tiene atribuidas las competencias en materia de emergencias.

Mediante el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política territorial, Cohesión Territorial y Aguas el La Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, aprobado por el Decreto 28/2025, de 7 de abril, este Departamento es competente para efectuar el presente encargo en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.

En tal sentido, el mencionado Reglamento Orgánico de la Consejería de Política territorial, Cohesión Territorial y Aguas regula las funciones de la Dirección General de Emergencias, atribuyéndole las siguientes funciones:

“Artículo 33: Funciones de carácter general.

Con carácter general, corresponde a la Dirección General de Emergencias el





ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y, además las siguientes:

1. Ejercer la iniciativa e instruir los procedimientos para la formalización de encargos a entidades que tengan la consideración de medio propio personificado de la Administración autonómica, así como dictar los actos administrativos derivados de dichos encargos que sean necesarios para la ejecución y seguimiento de los mismos.(...)

Artículo 34: Funciones en materia de emergencias y protección civil.

En materia de emergencias y protección civil, corresponde a la Dirección General Emergencias el ejercicio de las siguientes funciones: (...)

4. La prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las diferentes Administraciones Públicas en materia de autoprotección, emergencias y protección civil.

(...)

8. El impulso, coordinación y homogeneización de las políticas y acciones que realicen los diferentes centros directivos de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, en materia de atención de emergencias.

9. El ejercicio de las competencias administrativas correspondientes a la Comunidad Autónoma para la planificación, acreditación, ejecución y coordinación de las tareas y acciones necesarias al objeto de lograr un sistema global eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos, conjuntamente, en su caso con la Dirección General competente en materia de seguridad.

(...)

11. El desarrollo de protocolos y tácticas operativas, elaborando el Mapa de Riesgos de Canarias, y el Catálogo de Medios y Recursos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

(...)"

Segundo.- La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 149 las competencias de la Comunidad Autónoma en la materia:

“Artículo 149. Protección civil y salvamento marítimo.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en materia de protección civil, de acuerdo con la legislación estatal, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que comprende los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

2. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia ejecutiva en materia de salvamento marítimo de acuerdo con la legislación estatal. A tal fin, se establecerán sistemas de colaboración y cooperación con los servicios de





salvamento dependientes del Estado.”

Tercero.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil determina en su artículo 1 lo siguiente:

“Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

2. El objeto de esta ley es establecer el Sistema Nacional de Protección Civil como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, y regular las competencias de la Administración General del Estado en la materia.”

Cuarto.- La Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias establece los siguiente:

“Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ley tiene por objeto la ordenación de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguridad pública mediante la organización del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias. Además, se modifica la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

2. Las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran en su conjunto la salvaguarda de la seguridad pública en la Comunidad Autónoma, ateniéndose en sus relaciones recíprocas y con la Administración General del Estado a los principios de colaboración, cooperación, coordinación, asistencia mutua y lealtad institucional.”

Además, determina en su artículo 2:

“Artículo 2. Actuaciones de la Administración.

Las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, orientarán sus servicios al desarrollo de las siguientes actuaciones:

(...)

b) La adopción de las medidas de prevención y protección necesarias para evitar o reducir la posibilidad de los daños o alteración de la seguridad pública.”

Quinta.- Corresponde al Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del





referido Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, aprobado mediante Decreto 28/2025, de 7 de abril y en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio del presidente, se nombra a D. Manuel Miranda medina, Consejero de Política Territorial, Cohesión territorial y Aguas (BOC n.º 138, de 15 de julio de 2023)

Sexta.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U (GESPLAN SAU, en adelante), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Séptimo.- Que mediante las correspondientes escrituras públicas del año 2018 y 2019, GESPLAN SAU acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, estando inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en base a la cual dicha empresa es medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El objeto social de esta entidad pública se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Así mismo, el artículo 2 de los citados Estatutos contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo, ya que constituye su objeto social la realización, entre otras de las siguientes actividades:

“(…)

*- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, **protección civil**, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

(…)”

Octavo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias





de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la LCSP, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

La valoración de las intervenciones de los medios propios de GESPLAN SAU por los distintos conceptos que resulten necesarios, se realizara conforme a lo establecido en la presente Orden. El importe de las prestaciones parciales que GESPLAN SAU pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.7, letra b, de la LCSP.

Noveno.- La empresa GESPLAN SAU tiene la calificación jurídica de medio propio personificado, cumpliendo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Décimo primero.- El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa, en aplicación del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

Décimo segundo.- Es de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y sus sucesivas modificaciones, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el apartado 1.1 de su Anexo, que se podrá conceder el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas





- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Décimo tercero.- GESPLAN SAU estará sujeta a las obligaciones impuestas por la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Décimo cuarto.- En este sentido, el motivo que justifica que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta esta Consejería es la insuficiencia de medios personales y materiales propios para poder realizar las acciones objeto del presente encargo, ya que la magnitud del trabajo requiere la dedicación y organización de un personal y medios técnicos para dar soporte técnico especializado durante la gestión y planificación de las diferentes emergencias de protección civil, incluyendo el apoyo para el registro, control y seguimiento de los planes de autoprotección que los diferentes titulares de actividades presentan o están obligado a presentar ante la administración autonómica. GESPLAN SAU cuenta con personal experto en la realización de este tipo de trabajo, y dispone de los medios personales y materiales adecuado para ello.

Décimo quinto.- De conformidad con la Disposición Final Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que modifica al artículo 9 de la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la realización de las actuaciones que se encargan a empresas públicas, no están sujetas al Impuesto General Indirecto Canario.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas, se eleva la siguiente:

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL EUROS (4.050.000,00 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 0905 132A 2270900 092G0099 "Asistencia y Apoyo Protección Civil y Atención de Emergencias"; calculado a partir de las tarifas aprobadas para trabajos encargados a la empresa pública Gesplan, S.A.U.

Segundo.- Encargar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U (GESPLAN SAU), la prestación del "Servicio de Soporte a la planificación de protección civil, procedimentación operativa y autoprotección de la Dirección General de Emergencias" relativas a:

1. Planes de protección civil y procedimentación operativa
2. Planes de autoprotección





El contenido de estas actuaciones se detalla en el Anexo I.

Tercero. - Este encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Dicho precepto será tenido en consideración con los medios y recursos que puedan ser cedidos a través de su orden respectiva.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Cuarto.- El presente encargo se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, del programa presupuestario de la Dirección General de Emergencias para el ejercicio presupuestario 2026, 2027 y 2028.

Añualidad	Duración (meses)	Importe
2026	10	1.350.000,00 €
2027	12	1.350.000,00 €
2028	12	1.350.000,00 €
	34	4.050.000,00 €

La distribución de actividades y costes:

N.º	Descripción	Total (€)
1	Personal	3.121.746,55 €
	Complementos	186.000,00 €
2	Suministros y otros servicios externos	247.848,02 €
TOTAL COSTE DIRECTO		3.555.594,57 €
Costes indirectos 4,5 %		160.001,76 €
SUMA		3.715.596,33 €
Gastos Generales		334.403,67 €
TOTAL PRESUPUESTO (SIN IGIC)		4.050.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC) ***		4.050.000,00 €

*** Operación no sujeta a IGIC

El desglose por anualidades se incluye en el ANEXO II, si bien se podrá autorizar por la Dirección General de Emergencias a propuesta de la Dirección Técnica el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN SAU, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas.





Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN SAU

La valoración de las intervenciones de los medios propios de GESPLAN SAU, por los distintos conceptos que resulten necesarios, se realizará conforme a lo establecido en la presente Orden.

Quinto.- El importe de las prestaciones parciales que GESPLAN SAU pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.7, letra b, de la LCSP:

“ b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.

Las contrataciones de personal que en su caso, realice GESPLAN SAU para la ejecución del presente encargo quedarán sujetas a las limitaciones establecidas tanto en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el Real Decreto ley 32/2021 de 29 de diciembre





de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado del trabajo, que deberán ser observadas por las administraciones públicas al objeto de cumplir con la tasa de temporalidad establecida mediante mecanismos regulados para reducir la misma.

Sexto.- Los importes del encargo serán librados anualmente por abono anticipado si GESPLAN SAU así lo solicita y siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, adoptada por el Gobierno de Canarias.

Los trabajos se acreditarán mediante la entrega en soporte electrónico, tantos como sean necesarios para la ejecución del encargo, certificando su contenido el gerente de la empresa.

El código DIR a consignar en las mismas es: A05047673 a las que acompañarán una relación valorada, para su comprobación por la Dirección Técnica de los trabajos.

El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Subdirector/a de Protección Civil y Emergencias y la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias.

Deberán presentar el total de las facturas del encargo o de la actuación acompañado de la siguiente información:

A) Medios propios (Anexo IV): Relación de medios propios empleados, determinando el nombre, número de horas empleadas por mes y por actuación, definiendo el criterio utilizado para imputar esas horas al encargo, así como el porcentaje de su sueldo abonado o imputado por mes a la misma.

B) Medios externos (Anexo V):

- Importe total del encargo. Porcentaje subcontratado.
- Por actuación: Objeto e importe de la licitación, procedimiento de adjudicación utilizado, empresas requeridas en la licitación o publicidad, adjudicatario, importe, fecha del contrato, número de factura presentada.

Se ha de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 4 del citado Acuerdo de Gobierno de abonos anticipados, que establece lo siguiente:

“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del





ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.

(...)

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión”.

El abono anticipado no exime de la obligación de facturar los trabajos por el encargo ejecutado, ni de presentar las correspondientes facturas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (PeFAC).

Por la entidad se tramitará una factura inicial por el importe estimado del gasto, con la descripción “abono anticipado del encargo consistente en la prestación de un servicio de _____”, y otra final, a efectos de regularización contable, una vez haya concluido el periodo de ejecución del mismo, en la que se facturarán los trabajos efectivamente realizados, incluyendo la descripción de los mismos y los importes correspondientes al presupuesto ejecutado, que posteriormente será rechazada bajo el concepto “factura expediente con abono anticipado”. Ambas facturas se expedirán conforme a la normativa vigente en materia de facturación y de acuerdo con el valor de las tarifas sobre las que se ha elaborado o modificado el presupuesto.

Séptimo.- El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la Orden a la empresa pública GESPLAN SAU **hasta el 31 de diciembre de cada una de las anualidades.**

Este encargo puede ser objeto de prórroga si así lo acuerdan las partes antes del vencimiento.

Octavo.- La persona titular del puesto de Subdirector-a de Protección Civil y Emergencias, es la responsable de este encargo, sin perjuicio de la delegación de las cuestiones operativas ordinarias del encargo en la persona titular de la Jefatura de Protección Civil y Emergencias, de la Dirección General de Emergencias. La Dirección del encargo asume las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de la empresa GESPLAN SAU, para la correcta realización del servicio.
3. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto, con el visto bueno





del Director General de Emergencias.

4. Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa GESPLAN SAU
5. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos productos que se elaboren en virtud del presente encargo.
6. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
7. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
8. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
9. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por la empresa GESPLAN SAU
10. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Por otra parte, la empresa GESPLAN SAU estará obligada a prestar su colaboración la Dirección Técnica para el normal desarrollo de sus funciones de seguimiento, vigilancia y control, además debe presentar un informe bimensual del desarrollo de los trabajos.

Noveno.- GESPLAN SAU comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un/a Coordinador/a Técnico/a, que será el Responsable de la Unidad prevista en el encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Dirección General de Emergencias, en la persona de la Dirección técnica, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encomendado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Informar a la Dirección General de Emergencias sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.





f) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Décimo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando GESPLAN SAU haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con la memoria técnica, ANEXO I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe de la Dirección Técnica.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 509/2022, de 18 de julio, de la Intervención General, que deroga y deja sin efectos la citada Resolución de 29 de marzo de 2016.

Décimo primero.- Facultar al Director General de Emergencias para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución de este encargo, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Décimo segundo.- El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN SAU y la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La contratación que GESPLAN SAU realice con terceros habrá de observar, respecto a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público. En otro caso, habrán de respetarse los principios de publicidad y concurrencia en la contratación, que no implica la sujeción estricta al articulado de la normativa anteriormente expresada.

Del mismo modo, en el desarrollo de este encargo, GESPLAN SAU habrá de adecuarse a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Décimo tercero.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera.

A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales, por lo que GESPLAN





SAU deberá emitir un Certificado donde consten las circunstancias descritas en el mismo, en relación a su sostenibilidad financiera.

Décimo cuarto.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Décimo quinto.- Cuando el Centro Gestor o la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, detectase el abono a la entidad encargada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, se emitirá un informe para que se proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

Décimo sexto.- El presente encargo podrá ser objeto de modificación cuando lo determine el órgano competente siempre que resulte necesario para la correcta ejecución de la misma. Siempre y cuando se justifique la necesidad de la modificación de acuerdo a circunstancias sobrevenidas para la correcta ejecución de los trabajos o razones de índole presupuestaria lo aconsejen para asegurar la continuidad de los trabajos con observancia de lo previsto en la ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio presupuestario en que se produzca la modificación.

Décimo séptimo.- Se trata de un acto de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que recoge la publicación obligatoria en el perfil del contratante de la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IGIC excluido.

Décimo octavo - Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente acuerdo se sustanciarán ante el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Décimo noveno. - Notificar esta Orden a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.U. (GESPLAN S.A.U.)

Vigésimo. - Publicar la Orden en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en





cumplimiento de la normativa aplicable.

Contra la formalización del presente encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44.2.e) de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL,
COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS**

Manuel Miranda Medina





ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

Soporte a la planificación de protección civil, procedimentación operativa y autoprotección de la Dirección General de Emergencias

1. OBJETO

Este documento tiene por objeto la propuesta técnica y valoración económica de los medios y recursos necesarios para los trabajos relativos al objeto de un encargo de soporte técnico a la Dirección General en materia de:

1. Planes de protección civil y procedimentación operativa
2. Planes de autoprotección

2. JUSTIFICACIÓN

La Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, a través de la Dirección General de Emergencias (DGE), carece de los medios personales para poder desarrollar plenamente estas competencias, por lo que se hace necesario el apoyo técnico de la empresa pública especializada y medio propio, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U (GESPLAN SAU), conforme a la directrices de la DGE.

GESPLAN SAU constituye un instrumento para la aplicación de las políticas del Gobierno de Canarias en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y renovación turística. En el ámbito de sus objetivos se incluye, entre otros, los estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, **protección civil**, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Por razones de eficacia, ausencia de medios materiales y personales para ejecutar las actuaciones objeto de encargo, por parte de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, resulta conveniente encargar la realización de estas actuaciones a la sociedad mercantil pública GESPLAN SAU, dado que cuenta con personal experto en la realización de este tipo de trabajo, y dispone de los medios personales y materiales adecuado para ello.

3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

1. GESPLAN SAU queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos





y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

2. GESPLAN SAU velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad objeto del encargo.

3. El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por ninguna de las partes, siendo responsabilidad de la Administración competente en cada caso, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo de gestión.

4. El encargo de las actividades a las que se hace referencia no implica, en ningún caso, la atribución a GESPLAN SAU de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo propias de la Administración, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse.

5. El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN SAU y el de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ni con la empresa pública encargada del CECOES 1-1-2.

Para el cumplimiento del objeto del encargo, GESPLAN SAU deberá tratar datos personales de los cuales, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias es Responsable del Tratamiento, por lo que GESPLAN SAU actuará en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 28 del RPDG, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los términos del Anexo III.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

GESPLAN SAU, mediante este encargo asume las siguientes actuaciones:

4.1. Soporte técnico a la Dirección General en materia de Planes de protección civil.

a) Protocolización de los Planes de Actuación del CECOES 1-1-2, como CECOP (Centro de Coordinación Operativa), o en su caso, CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrado) para cada uno de los Planes de Protección Civil autonómicos: territorial (PLATECA) y especiales o específicos, en los que se detallen, revisen y mantengan actualizados:

- los avisos telefónicos que se deben hacer para cada uno de ellos y de sus correspondientes fases y situaciones operativas,





- las listas de distribución de los planes por riesgos y ámbito territorial,
- la incorporación de los elementos vulnerables por riesgos y territorio,
- la configuración de los comités asesores y comités científico-técnico de cada plan,
- las acciones a realizar por el CECOES 1-1-2 en cuanto a gestiones con otras administraciones: solicitud de recursos y formularios estandarizados y elaboración de un cuadro de envíos a realizar desde la sala ante cada activación de plan de protección civil por fases o en situaciones operativas que puedan generar la activación del plan (por correo electrónico, sms o llamada automática de voz, así como cualquier otro medio tecnológico que pueda incorporarse).

b) Impulsar la implantación de los planes de protección civil autonómicos a través de:

- la organización de simulacros asociados a los planes de protección civil,
- convocando las reuniones necesarias según los grupos de acción, grupos de coordinación, asesoramiento y dirección,
- realizando los correspondientes guiones de los simulacros,
- desarrollo, elaboración y propuesta de los protocolos de los grupos de acción

c) Proporcionar apoyo y asistencia a la Dirección General de Emergencias en materia de análisis de riesgos, automatización de procesos, planificación de las zonas de aviso a la población por riesgos e identificación de los organismos en disposición de ofrecer información relacionada con datos sobre peligro para la elaboración de los Mapas de peligro y elaboración de los Mapas de riesgo estáticos de los planes de protección civil y atención de emergencias.

d) Prestar asesoramiento en ámbitos especializados como la meteorología, cambio climático y transición ecológica.

e) Analizar e informar los planes de emergencia municipales e insulares previamente a su paso por la Comisión Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias, previa a su aprobación definitiva,

f) Colaborar en la redacción de planes de protección civil autonómicos.

g) Prestar apoyo especializado a la Dirección Técnica del Plan ante la activación de planes de protección civil en cualquiera de sus fases y situaciones operativas en coordinación con el CECOES 1-1-2, movilización de recursos en caso de activación de planes de protección civil, y del esquema de coordinación de las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir, así como de los planes de autoprotección de las instalaciones afectadas por la emergencia. Seguimiento y previsiones de la emergencia. Elaboración de memorias e informes.

4.2. Soporte técnico a la Dirección General en materia de Planes de autoprotección.





Dicho servicio constituirá un apoyo técnico, por profesionales cualificados, que emitirán informes para la Dirección General de Emergencias, sin que se le atribuyan funciones de entidad evaluadora, manteniendo a todos los efectos la Dirección General de Emergencias las competencias informativas de los planes de autoprotección y de inspección de su implantación. GESPLAN SAU, no asume funciones de entidad evaluadora en los términos del Decreto 67/2015, de 30 de abril, o norma que lo sustituya. Los cometidos de este encargo se ciñen a:

a) Emisión de informe de soporte técnico de los planes de seguridad y de autoprotección que se reciban en la Dirección General de Emergencias, tanto sobre la adecuación de la normativa vigente como de los elementos de coordinación con el CECOES 1-1-2, previamente a su Registro por la Dirección General. A estos efectos también verificarán:

- la cumplimentación de la totalidad de los Capítulos y apartados determinados como mínimos recogidos en el Decreto 67/2015, incluyendo la correcta aportación de los Planos contenidos y escalas.
- que el documento se encuentre suscrito por el Técnico Redactor y por el Titular de la actividad.
- en los planes de espectáculos Públicos que su registro se solicita al menos 15 días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento y dispone de conformación de Protección Civil Local, máxime cuando se solicita el préstamo a la Dirección General Emergencias de equipos y material de comunicaciones en eventos multitudinarios.
- en los Planes de Autoprotección de relevancia local que su registro se solicita por Protección Civil Local y dispone de conformación de Protección Civil Local.
- su integración en los planes territoriales, planes especiales o planes específicos
- que el Técnico Redactor tiene habilitados los epígrafes correspondientes al tipo de Plan de Autoprotección remitido para registro.

Para proceder con la elaboración de dichos informes se entregará a GESPLAN SAU un protocolo y modelo de comunicación del análisis de los Planes de Autoprotección a la Dirección General de Emergencias.

b) Apoyo técnico a las labores de control e inspección que realice el personal técnico de la Dirección General de Emergencias, para ello podrán

- Participar en las reuniones de preparación de los eventos de pública concurrencia, junto con el personal técnico de la Dirección General de Emergencias.
- Verificación del cumplimiento de los elementos formales de cada Plan de Autoprotección.
- Visitas a instalaciones con plan de autoprotección junto con el personal técnico de la Dirección General de Emergencias.





- Seguimiento, informe y evaluación de simulacros de planes de autoprotección.

c) Incluirá apoyo técnico para la determinación de los requisitos profesionales para la acreditación de Técnicos Redactores y su registro como tales, así como de las Entidades Evaluadoras.

d) Informes técnicos en materia normativa de autoprotección.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Los trabajos se desarrollarán de modo que se pongan a disposición de manera suficiente aquellos medios necesarios para garantizar el resultado óptimo de los trabajos objeto de este encargo. El personal designado para el encargo tendrá acceso a los expedientes e información disponible en la Dirección General de Emergencias respecto de la materia del encargo, con las reservas previstas en el Anexo III respecto del tratamiento de datos personales y la obligada confidencialidad respecto de cualquier información vinculada con la seguridad pública o el secreto industrial, para lo que GESPLAN SAU les requerirá la suscripción de un documento de confidencialidad.

Las actuaciones objeto del presente encargo las realizará GESPLAN SAU con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7.b) del artículo 32 de la LCSP.

6.1 Medios personales

Los medios personales dedicados al encargo tendrán el siguiente perfil:

DENOMINACIÓN	PERFIL
Un/a Responsable de unidad	1) Técnico redactor 2) Experiencia en coordinación de equipos multiprofesionales. 3) Titulación universitaria: - Grado en Seguridad y Control de Riesgos y/o - Titulación oficial en áreas como: • Geografía; • Ciencias experimentales, Física; • Bioquímica y biotecnología; • Ingenierías: eléctrica, electrónica, telecomunicación, química, materiales, medio natural, industrial, mecánica, automática, organización industrial, navegación, entre otras.





Dos Técnicos/as I de Autoprotección	1) Técnico redactor, preferentemente con experiencia acreditada. 2) Titulación universitaria: - Grado en Seguridad y Control de Riesgos y/o - Titulación oficial en áreas como: • Geografía; • Ciencias experimentales, Física; • Bioquímica y biotecnología; Ingenierías: eléctrica, electrónica, telecomunicación, química, materiales, medio natural, industrial, mecánica, automática, organización industrial, navegación, entre otras.
Un/a Técnico/a III de Autoprotección	1) Técnico redactor 2) Preferentemente titulado en formación profesional de la Familia Profesional de "Seguridad y Medio Ambiente" o alternativamente experiencia acreditada mínima de tres años en elaboración continuada de Planes de Autoprotección (PAU).
Dos Técnicos/as I de Planificación	Técnico 1) Perfil planificación – ciencias territoriales y ambientales • Técnico redactor, con experiencia acreditada. • Titulación universitaria en: - Grado en Seguridad y Control de Riesgos y/o - Ciencias Experimentales, Física, Ciencias Medioambientales y Naturales, Geografía. Ha de tener formación en meteorología





	(Máster oficial o similar). Técnico 2) Perfil planificación – ingeniería (Equivale a Titulado superior) • Técnico redactor, con experiencia acreditada. • Titulación universitaria en: - Grado en Seguridad y Control de Riesgos y/o - Ingenierías: eléctrica, electrónica, telecomunicación, química, materiales, medio natural, industrial, mecánica, automática, organización industrial, navegación.
Un/a Técnica/o III Planificación	• Técnico redactor • Preferentemente titulado en formación profesional en la Familia Profesional de “Seguridad y Medio Ambiente” • Alternativamente: - Titulación de FP superior y experiencia mínima de tres años en la elaboración de planes territoriales o planes especiales de emergencia.
14 (Catorce) Gestores/as de Recursos Protección Civil	Uno o varios de los siguientes: - Técnico Superior en Coordinación y Protección Civil. - Certificado de profesionalidad de nivel 3 en el área. - Gestión y Coordinación en Protección Civil y Emergencias. - Técnico en Emergencias y Protección Civil. - Certificado de profesionalidad en Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias.





Un Administrativo/a de gestión	- Apoyo administrativo general - Control y gestión de expedientes vinculadas al encargo.
--------------------------------	--

El personal técnico estará disponible en horario de día, a régimen de turnos y en régimen de guardias en horario nocturno, todos los días del año. Cuando sea requerido o a la activación de un plan de protección civil se trasladará a la Sala de Crisis del CECOES 1-1-2 en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

El personal gestor de recursos estará disponible en régimen de turnos veinticuatro horas al día, durante todo el año, prestando sus servicios en el CECOES 1-1-2, dividido entre Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria. En el CECOES 1-1-2 dispondrán de puestos de trabajo en Sala para el apoyo a la Coordinación de las emergencias.

Corresponde al Responsable de la Unidad la organización del trabajo del personal contratado para el encargo. Estará localizable y disponible para labores de asesoramiento a la Dirección General de Emergencias, salvo en periodos vacacionales, y organizará la disponibilidad del resto del personal técnico, así como la asignación de tareas en el marco del encargo y su cumplimiento. Le corresponde la supervisión y control de la adecuación a los protocolos que con la Dirección General de Emergencias, a través de la Dirección del encargo, se establezcan para los gestores de recursos.

GESPLAN SAU determinará entre el personal técnico la cadena de suplencias del Responsable de Unidad en caso de ausencia temporal, por vacaciones, vacancia, indisposición o enfermedad ocasional, comunicándoselo a la Dirección General de Emergencias.

GESPLAN SAU cubrirá con sustituciones cualquier ausencia con relación a situaciones imprevistas como bajas por enfermedad o por cualquier otra circunstancia que se produzca, de la manera más diligente posible, con el fin de que no se vea mermado el servicio encargado. Las ausencias derivadas de la compensación de horas realizadas con adelanto al calendario previsto como consecuencia de la asistencia a emergencias, ajustes de calendario para periodos de alerta o cualquier otra actividad que suponga una distribución irregular de la jornada, no se requerirán sean cubiertas. No obstante, si se solicitan contrataciones adicionales para cubrir turnos motivados por estas compensaciones, será precisa la solicitud y autorización expresa por parte de la Dirección del Servicio, tanto para realizar las contrataciones como para la facturación adicional, y estará supeditada a la disponibilidad de los perfiles profesionales requeridos en el mercado laboral. En el caso de que la Dirección del Servicio requiera para cubrir huecos del calendario de turnos que el personal realice horas extra por encima del cómputo anual establecido, se solicitará a Gesplan expresamente y estas horas se facturarán conforme está establecido en las vigentes Tarifas de la Entidad.

5.2 Medios materiales.





GESPLAN SAU aportará los medios técnicos y materiales necesarios para la ejecución del encargo, así como aquellos medios materiales específicos que puedan ser necesarios.

GESPLAN SAU dotará al personal de un teléfono y una dirección de correo electrónico, así como de medios informáticos, para atender las instrucciones que se puedan emitir por parte del Responsable de la Unidad y este a su vez de la Dirección General de Emergencias.

5.3 Coordinación del personal del encargo con el CECOES 1-1-2.

Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo el Responsable de la Unidad se coordinará con la Dirección del CECOES 1-1-2. A estos efectos, se protocolizarán todas las relaciones y coordinación de actuaciones, acceso a sistemas y datos, bajo la supervisión de la Dirección General de Emergencias, a través de la Dirección técnica del encargo. Dichos protocolos se revisarán de manera continuada y preverán la participación del personal de este encargo en el CECOES 1-1-2.





ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA

El desglose por anualidades se corresponde con el siguiente Presupuesto:

SOPORTE A LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANUALIDAD 2026 (TARIFA 2026)						
Presupuesto						
	Tipo	Ud	Resumen	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
PRESUPUESTO	Capítulo		SOPORTE A LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANUALIDAD 2026 (TARIFA 2026)		1.185.198,19	1.185.198,19
CAP.01.MO	Capítulo		PERSONAL		972.160,75	972.160,75
MO.01.1			UNIDAD PLANIFICACIÓN , AUTOPROTECCIÓN Y CALIDAD		972.160,75	972.160,75
MO.001	Partida	h	Titulado superior	6.175,00	51,67	319.062,25
MO.003	Partida	h	Diplomados/Asimilados	2.470,00	28,50	70.395,00
MO.005	Partida	h	Jefe administrativo	1.235,00	29,10	35.938,50
MO.003	Partida	h	Diplomados/Asimilados (Gestor de recursos CECOP)	17.290,00	28,50	492.765,00
			MO.01.1		918.160,75	918.160,75
MO.01.2			Complementos		54.000,00	54.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 1	1.500,00	9,00	13.500,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 2	1.500,00	9,00	13.500,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 3	1.500,00	9,00	13.500,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 4	1.500,00	9,00	13.500,00
			MO.01.2		54.000,00	54.000,00
CAP.02.ACT	Capítulo		SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS EXTERNOS		213.037,44	213.037,44
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Ejecución de trabajos objetos del encargo por parte de terceros, suministros, servicios, así como cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución del servicio.	100.000,00	1,00	100.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Partida alzada a justificar en equipamiento informático, tecnológico, adquisición de programas informáticos, aplicaciones, ciberseguridad, así como cualquier necesidad tecnológica.	73.489,48	1,00	73.489,48
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Alquiler vehículos, combustibles y otros	800,00	12,00	9.600,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Partida alzada a justificar , formación, asistencia técnica, dietas, viajes, alojamientos o cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución del servicio.	29.947,96	1,00	29.947,96
			CAP.02.ACT		213.037,44	213.037,44
			PRESUPUESTO		1.185.198,19	1.185.198,19
					Total Coste Directo =	1.185.198,19 €
					Costes Indirectos (4,5 %) =	53.333,92 €
					SUMA =	1.238.532,11 €
					Gastos Generales (9%) =	111.467,89 €
					Total Presupuesto s/I.G.I.C. =	1.350.000,00 €
					I.G.I.C. (No Sujeto) =	0,00 €
					Total Presupuesto del Encargo =	1.350.000,00 €





SOPORTE A LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANUALIDAD 2027 (TARIFA 2026)						
Presupuesto						
	Tipo	Ud	Resumen	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
PRESUPUESTO	Capítulo		SOPORTE A LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANUALIDAD 2027 (TARIFA 2026)		1.185.198,19	1.185.198,19
CAP.01.MO	Capítulo		PERSONAL		1.167.792,90	1.167.792,90
MO.01.1			UNIDAD PLANIFICACIÓN, AUTOPROTECCIÓN Y CALIDAD		1.167.792,90	1.167.792,90
MO.001	Partida	h	Titulado superior	7.410,00	51,67	382.874,70
MO.003	Partida	h	Diplomados/Asimilados	2.964,00	28,50	84.474,00
MO.005	Partida	h	Jefe administrativo	1.482,00	29,10	43.126,20
MO.003	Partida	h	Diplomados/Asimilados (Gestor de recursos CECOP)	20.748,00	28,50	591.318,00
			MO.01.1		1.101.792,90	1.101.792,90
MO.01.2			Complementos		66.000,00	66.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 1	1.500,00	12,00	18.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 2	1.500,00	12,00	18.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 3	1.500,00	12,00	18.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 4	1.500,00	8,00	12.000,00
			MO.01.2		66.000,00	66.000,00
CAP.02.ACT	Capítulo		SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS EXTERNOS		17.405,29	17.405,29
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Ejecución de trabajos objetos del encargo por parte de terceros, suministros, servicios, así como cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución del servicio.	4.805,29	1,00	4.805,29
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Partida alzada a justificar en equipamiento informático, tecnológico, adquisición de programas informáticos, aplicaciones, ciberseguridad, así como cualquier necesidad tecnológico.	1.000,00	1,00	1.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Alquiler vehículos, combustibles y otros	800,00	12,00	9.600,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Partida alzada a justificar , formación, asistencia técnica, dietas, viajes, alojamientos o cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución del servicio.	2.000,00	1,00	2.000,00
			CAP.02.ACT		17.405,29	17.405,29
			PRESUPUESTO		1.185.198,19	1.185.198,19
					Total Coste Directo =	1.185.198,19 €
					Costes Indirectos (4,5 %) =	53.333,92 €
					SUMA =	1.238.532,11 €
					Gastos Generales (9%) =	111.467,89 €
					Total Presupuesto s/I.G.I.C. =	1.350.000,00 €
					I.G.I.C. (No Sujeto) =	0,00 €
					Total Presupuesto del Encargo =	1.350.000,00 €





SOPORTE A LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANUALIDAD 2028 (TARIFA 2026)						
Presupuesto						
	Tipo	Ud	Resumen	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
PRESUPUESTO	Capítulo		SOPORTE A LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANUALIDAD 2028 (TARIFA 2026)		1.185.198,19	1.185.198,19
CAP.01.MO	Capítulo		PERSONAL		1.167.792,90	1.167.792,90
MO.01.1			UNIDAD PLANIFICACIÓN , AUTOPROTECCIÓN Y CALIDAD		1.167.792,90	1.167.792,90
MO.001	Partida	h	Titulado superior	7.410,00	51,67	382.874,70
MO.003	Partida	h	Diplomados/Asimilados	2.964,00	28,50	84.474,00
MO.005	Partida	h	Jefe administrativo	1.482,00	29,10	43.126,20
MO.003	Partida	h	Diplomados/Asimilados (Gestor de recursos CECOP)	20.748,00	28,50	591.318,00
			MO.01.1		1.101.792,90	1.101.792,90
MO.01.2			Complementos		66.000,00	66.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 1	1.500,00	12,00	18.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 2	1.500,00	12,00	18.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 3	1.500,00	12,00	18.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 4	1.500,00	8,00	12.000,00
			MO.01.2		66.000,00	66.000,00
CAP.02.ACT	Capítulo		SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS EXTERNOS		17.405,29	17.405,29
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Ejecución de trabajos objetos del encargo por parte de terceros, suministros, servicios, así como cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución del servicio.	4.805,29	1,00	4.805,29
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Partida alzada a justificar en equipamiento informático, tecnológico, adquisición de programas informáticos, aplicaciones, ciberseguridad, así como cualquier necesidad tecnológica.	1.000,00	1,00	1.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Alquiler vehículos, combustibles y otros	800,00	12,00	9.600,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Partida alzada a justificar , formación, asistencia técnica, dietas, viajes, alojamientos o cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución del servicio.	2.000,00	1,00	2.000,00
			CAP.02.ACT		17.405,29	17.405,29
			PRESUPUESTO		1.185.198,19	1.185.198,19
					Total Coste Directo =	1.185.198,19 €
					Costes Indirectos (4,5 %) =	53.333,92 €
					SUMA =	1.238.532,11 €
					Gastos Generales (9%) =	111.467,89 €
					Total Presupuesto s/I.G.I.C. =	1.350.000,00 €
					I.G.I.C. (No Sujeto) =	0,00 €
					Total Presupuesto del Encargo =	1.350.000,00 €





Total de anualidades:

SOPORTE A LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANUALIDAD 2026/2027/2028 (TARIFA 2026)						
Presupuesto	Tipo	Ud	Resumen	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
PRESUPUESTO	Capítulo		SOPORTE A LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANUALIDAD 2026/2027/2028 (TARIFA 2026)		3.555.594,57	3.555.594,57
CAP.01.MO	Capítulo		PERSONAL		3.307.746,55	3.307.746,55
MO.01.1			UNIDAD PLANIFICACIÓN, AUTOPROTECCIÓN Y CALIDAD		3.307.746,55	3.307.746,55
MO.001	Partida	h	Titulado superior	20.995,00	51,67	1.084.811,65
MO.003	Partida	h	Diplomados/Asimilados	8.398,00	28,50	239.343,00
MO.005	Partida	h	Jefe administrativo	4.199,00	29,10	122.190,90
MO.003	Partida	h	Diplomados/Asimilados (Gestor de recursos CECOP)	58.786,00	28,50	1.675.401,00
			MO.01.1		3.121.746,55	3.121.746,55
MO.01.2			Complementos		186.000,00	186.000,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 1	1.500,00	33,00	49.500,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 2	1.500,00	33,00	49.500,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 3	1.500,00	33,00	49.500,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Complemento 4	1.500,00	25,00	37.500,00
			MO.01.2		186.000,00	186.000,00
CAP.02.ACT	Capítulo		SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS EXTERNOS		247.848,02	247.848,02
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Ejecución de trabajos objetos del encargo por parte de terceros, suministros, servicios, así como cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución del servicio.	109.610,58	1,00	109.610,58
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Partida alzada a justificar en equipamiento informático, tecnológico, adquisición de programas informáticos, aplicaciones, ciberseguridad, así como cualquier necesidad tecnológica.	75.489,48	1,00	75.489,48
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Alquiler vehículos, combustibles y otros	2.400,00	12,00	28.800,00
Sin.Codigo	Partida	P.A.J	Partida alzada a justificar , formación, asistencia técnica, dietas, viajes, alojamientos o cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución del servicio.	33.947,96	1,00	33.947,96
			CAP.02.ACT		247.848,02	247.848,02
			PRESUPUESTO		3.555.594,57	3.555.594,57
					Total Coste Directo =	3.555.594,57 €
					Costes Indirectos (4,5 %) =	160.001,76 €
					SUMA =	3.715.596,33 €
					Gastos Generales (9%) =	334.403,67 €
					Total Presupuesto s/I.G.I.C. =	4.050.000,00 €
					I.G.I.C. (No Sujeto) =	0,00 €
					Total Presupuesto del Encargo =	4.050.000,00 €





ANEXO III

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primera. - Objeto del encargo.

El objeto del presente Anexo es el encargo de tratamiento de datos personales a GESPLAN SAU., que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta de la administración que encarga, como Responsable del Tratamiento, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

Segunda. – Finalidad.

El tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que se puedan tratar los datos personales para una finalidad distinta a aquella para la que fueron recabados.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente Anexo, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera. - Duración.

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

Cuarta. - Destino de los datos al término de la duración del encargo.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios, los datos personales deben ser suprimidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado, tal y como establecen el artículo 28.3 g) del RGPD y el artículo 33.3 de la LOPDGDD.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, debidamente bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder como establezca el Responsable o, si no hay indicación expresa del mismo, se procederá a la destrucción de los datos personales.

Quinta. - Confidencialidad.

Tanto el Encargado, como el Responsable del tratamiento, garantizarán la seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el desarrollo del encargo suscrito, comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de secreto de los datos de carácter personal y a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para





asegurar su integridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado.

Sexta. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Séptima. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea y transferencias internacionales.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Octava. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Novena. - Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Décima. - Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se





realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 127, de 3.7.2018).

Undécima. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia. La notificación debe comprender, como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

Duodécima. - Subencargados del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe contar con la autorización expresa y por escrito del





Responsable del tratamiento para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado del tratamiento, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimotercera. - Modificaciones del presente anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación del presente anexo, para la emisión de un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo del Convenio, previa audiencia al Encargado del tratamiento

Decimocuarta. - Legislación aplicable.

Las partes se someterán al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO IV - MEDIOS PROPIOS

Nº DE ORDEN	
ENCOMIENDA	

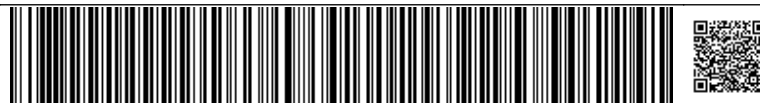
[illegible]**RESUMEN DE HORAS POR CATEGORÍA PROFESIONAL**

Categoría Profesional	NºHORAS TOTALES TRABAJADAS

DIFERENCIA ENTRE HORAS TRABAJADA Y HORA FACTURADA

Categoría Profesional	N° HORAS TOTALES TRABAJADAS	N° HORAS TOTALES FACTURADAS	TOTAL

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000BZbnavaq1x1RhL46nrng==



ANEXO V - MEDIOS EXTERNOS

CONSEJERÍA	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
DENOMINACIÓN ENCOMIENDA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
Nº ORDEN DE ENCOMIENDA	
IMPORTE TOTAL ENCOMENDADO	
PORCENTAJE SUBCONTRATADO	
PORCENTAJE MEDIOS PROPIOS	

ACTUACIÓN	OBJETO LICITACIÓN	IMPORTE LICITACION	PROCEDIMIENTO / ADJUDICACION	PUBLICIDAD O EMPRESAS REQUERIDAS	ADJUDICATARIO	IMPORTE CONTRATADO (sin IGIC)	Nº FACTURA GESPLAN	Nº FACTURA TERCERO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 02/03/2026 - 13:13:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 51 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 02/03/2026 13:22:59	Fecha: 02/03/2026 - 13:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BZbnavaq1iX1RhL46rnrqg==	
	
El presente documento ha sido descargado el 02/03/2026 - 19:18:48	